PAGINA WEB INSTITUCIONAL

AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 087-2011-TCE POR EL SUPUESTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No.087-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de septiembre de 2012.- Las 15H50.- **VISTOS:** Con fecha domingo ocho de mayo de dos mil once, a las nueve horas y cincuentisiete minutos, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en dos (2) fojas, el cual contiene el parte informativo de fecha 07 de mayo de 2011, las 20h00, suscrito por el Sargento Primero de Policía José María Chacha, perteneciente al Comando Provincial Pichincha No.1, Primer Distrito, Plaza de Quito, en el cual indica que, "*en el operativo realizado en el día y hora antes mencionado se procedió a entregar 6 boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, sobre la violación a la ley seca*". El agente de Policía identifica como presunto infractor a JOSE MANUEL BERNARDO AZUAY, portador de la cédula de ciudadanía No. 1718172531. Una vez realizado el respectivo sorteo, con fecha junio 26 de 2012, conforme consta del Acta Especial de sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 087-2011-TCE. Con este antecedente, y al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el artículo 167, y numeral 3 del artículo 168, y numeral 2 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral tiene como atribución la de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general, por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones la de "*juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta Ley*"; y al amparo de los incisos tercero y cuarto del artículo 72 ibídem, "el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde en primera instancia a una jueza o un juez por sorteo para cada proceso, la segunda y definitiva corresponderá al Pleno del Tribunal"; siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el suplemento del Registro Oficial No.412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud, avoco conocimiento de la presente causa y se ADMITE A TRAMITE.- En lo principal, se ordena: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor **JOSE MANUEL BERNARDO AZUAY**, domiciliado en la parroquia Solanda, lote 6, bloque 5 del sector 3, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con número de teléfono **2734077**, sin perjuicio de la citación que por la Prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Quito.- **SEGUNDO.-** Señálase el **día miércoles doce de septiembre de 2012 a las 15h50**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo dentro del edificio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de esta ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-**

Hágase conocer al accionado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un abogado, a fin de que le asista y defienda durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo, deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la Resolución será de cumplimiento inmediato; **g)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Notifíquese y cuéntese en este trámite con el Sargento Primero de Policía José María Chacha, perteneciente al Comando Provincial Pichincha No.1, Primer Distrito, Plaza de Quito, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Pichincha No.1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante General de la Policía Nacional para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido agente de Policía.- **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Coordinador Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa el señor Abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web del Tribunal Contencioso Electoral y, exhíbase en las respectivas carteleras institucionales.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- (f)** Dra. Catalina Castro Llerena.- **JUEZA - PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico, para los fines legales pertinentes.-

Certifico.- Quito, 07 de septiembre de 2012

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL TCE